



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Vigésimo Tercer Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE DECLARA AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORÍA ESPECIAL DE MANEJO DE NOMBRE GENÉRICO RESERVA NATURAL AL DESTACAMENTO MILITAR N° 2 MAYOR INFANTE RIVAROLA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 9/Mayo/2018

► **EXP. N°:** D-1847001

COMISIONES: Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación con modificaciones

Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 27 MAY 2020
Según Acta N° 36 Sesión Extra
Expediente N° 56874--

Asunción, 25 de mayo de 2020.

C.D.D.N.S.I.Y.O.I

DICTAMEN N° _____.-

EXPEDIENTE N°: D-1847001

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley "QUE DECLARA AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA NATURAL AL DESTACAMENTO MILITAR No. 2 MAYOR INFANTE RIVAROLA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" presentado por los Ex Diputados Ariel Oviedo y Ricardo González en fecha 03 de mayo de 2018.

En ocasión de su estudio en plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ

Diputado Nacional

Vicepresidente

JUAN CARLOS OZORIO GODOY

Diputado Nacional

Presidente

ANGEL MARIANO PANIAGUA

Diputado Nacional

Secretario

MIEMBROS

NAZARIO TOMÁS ROJAS SALVIONI

Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 25 MES Mayo AÑO 2020

HORA: 20:03

Marycarmen Tejera

7

RESPONSABLE

Contiene 4 Pag



LEY N°...

“QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA ESPECIAL DE MANEJO DE NOMBRE GENÉRICO RESERVA NATURAL AL DESTACAMENTO MILITAR N° 2 MAYOR INFANTE RIVAROLA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°. - Declárase Área Silvestre Protegida bajo dominio privado del Estado con la Categoría de Manejo Especial bajo el nombre genérico de Reserva Natural al Destacamento Militar N° 2 “Mayor Infante Rivarola”, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, lugar denominado Infante Rivarola, Boquerón, Finca N° 18.214, Padrón N° 905, y Finca N° 18.212, Padrón N° 904, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 352/94 “DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, el cual se delimita a continuación:

UNIDAD: Destacamento Militar N° 2 Mayor Infante Rivarola

LUGAR: Infante Rivarola - Boquerón

Finca N°: 18.214

Padrón N° 905

Dimensiones y Superficie:

- Lado 1-2: **7.199,92 m (Siete Mil Ciento Noventa y Nueve Metros con Noventa y Dos Centímetros) con Rumbo N -26° 16' 58"-E.** (Norte veinte y seis grados, diez y seis minutos y cincuenta y ocho segundo-Este).
- Lado 2-3: **11.165,20 m (Once Mil Ciento Sesenta y Cinco Metros con Veinte Centímetros) con Rumbo S - 69° 50' 58"-E.** (Sur- sesenta y nueve grados, cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos-Este).
- Lado 3-4: **7.199,92 m (Siete Mil Ciento Noventa y Nueve Metros con Noventa y Dos Centímetros) con Rumbo S-26° 16' 58"-W.** (Sur-veinte y seis grados, diez y seis minutos y cincuenta y ocho segundo Este).
- Lados 4-1: **11.175,20 m (Once Mil Ciento Setenta y Cinco Metros con Veinte Centímetros) con Rumbo N-69° 50' 58" W.** (Norte sesenta y nueve grados, cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos-Oeste)

SUPERFICIE: 8.000 Has. 0,138 m² 4.600 cm²

Finca N°: 18.212

Padrón N° 904

Datos Técnicos:

- Lado 1-2: **6.300,09 m (Seis Mil Trescientos Metros con Nueve Centímetros) con Rumbo N-26° 16' 58"-E.** (Norte- veinte y seis grados, diez y seis minutos y cincuenta y ocho segundo-Este)
- Lado 2-3: **11.175,20 m (Once Mil Ciento Setenta y Cinco Metros con Veinte Centímetros) con Rumbo S 69° 50' 58"-E.** (Sur- sesenta y nueve grados, cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos-Este)
- Lado 3-4: **6.300,09 m (Seis Mil Trescientos Metros con Nueve Centímetros) con Rumbo S-26° 16' 58"-W.** (Sur-veinte y seis grados, diez y seis minutos y cincuenta y ocho segundos-Este).
- Lados 4-1: **11.175,20 m (Once Mil Ciento Setenta y Cinco Metros con Veinte Centímetros) con Rumbo N-69° 50' 58"-W.** (Norte sesenta y nueve grados, cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos-Oeste)



SUPERFICIE: 7.000 Has. 1.836 m2 6.500 cm2

SUPERFICIE TOTAL: DM N° 2 MAYOR INFANTE RIVAROLA: 15.000 has. 1.975 m2 1.100 CM2 (QUINCE MIL HECTÁREAS, UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON UN MIL CIEN CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°. - La protección de la Reserva Natural al "**Destacamento Militar N° 2 Mayor Infante Rivarola**", estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con la Fuerzas Armadas de la Nación, en coordinación con la secretaria del Ambiente.

Artículo 3°. - El Ministerio de Defensa Nacional será responsable de la realización del Plan de Manejo y su plan operativo, así como los reglamentos de uso.

Artículo 4°. - La declaración se realiza a perpetuidad, sin perjuicio del derecho de dominio del Ministerio de Defensa Nacional que estará sujeto a las restricciones de uso conforme a la Categoría de Manejo Reserva Natural. Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en la Dirección Nacional de Catastro y en la Dirección General de los Registros Públicos y estará integrado al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP).

Artículo 5°. - Las áreas eco sistémicas podrán ser certificadas para servicios ambientales y aplicación para adaptabilidad y mitigación al cambio climático y dichos certificados podrán ser vendidos en el mercado voluntario de certificado de servicios ambientales.

Artículo 6°. - Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestarias necesarias para la realización del plan de manejo de la Reserva Natural, así como para resguardo, el mejoramiento y mantenimiento del área.

Artículo 7°. - Los inmuebles destinados a la Reserva Natural en ningún caso podrá ser enajenado ni destinarse a otra finalidad distinta a las previstas en la Ley. Por tratarse de interés Estratégico Nacional.

Artículo 8°.- Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio privado del Estado, propiedades del Ministerio de Defensa Nacional, estarán a cargo de las Fuerzas Armadas de la Nación el resguardo y la custodia de la integridad territorial de la Reserva Natural. Estará habilitado, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, a efectuar inspecciones y vigilancias, y de cualquier anomalía tomar las medidas precautelares y comunicar a la autoridad competente.

Artículo 9°.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley hará pasible a los infractores de las sanciones contenidas en el artículo 4 de la Ley N° 716/96 "QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE". A los efectos del artículo 202 de la Ley N° 1.160/97 "CÓDIGO PENAL", esta área será considerada como "otras zonas de igual protección". Serán aplicables, asimismo, las demás normas constitucionales y legislativas vigentes en materia medioambiental.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"
Congreso Nacional



Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

"QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA NATURAL AL DESTACAMENTO MILITAR N° 2 MAYOR INFANTE RIVAROLA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declarase Área Silvestre Protegida bajo dominio privado del Estado con la Categoría de Manejo Reserva Natural al Destacamento Militar N° 2 "**Mayor Infante Rivarola**", propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, lugar denominado Infante Rivarola, Boquerón, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 352/94 "**DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS**", el cual se delimita a continuación:

Finca N°: 18.214
Padrón N° 905
Datos Técnicos:

- Lado 1-2 (N-26° 16' 58"-E) Norte- veinte y seis grados, diez y seis minutos y cincuenta y ocho segundo-Este con una distancia de 6.300,09 m
- Lado 2-3(S 69° 50' 58"-E) Sur- sesenta y nueve grados, cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos-Este con 11175,20 m de distancia
- Lado 3-4 (S-26° 16' 58"-W) sur-veinte y seis grados, diez y seis minutos y cincuenta y ocho segundos-Oeste con 6300,09 m de distancia
- Lados 4-1(N-69° 50' 58"-W) Norte sesenta y nueve grados, cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos-Oeste con 11175,20 m de distancia

SUPERFICIE: 8.000 Has. 0,138 m2 4.600 cm2

Finca N°: 18.212
Padrón N° 904
Datos Técnicos:

- Lado 1-2 (N-26° 16' 58"-E) Norte- veinte y seis grados, diez y seis minutos y cincuenta y ocho segundo-Este con 7199,92 m de distancia
- Lado 2-3(S 69° 50' 58"-E) Sur- sesenta y nueve grados, cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos-Este con 11.175,20 m de distancia
- Lado 3-4 (S-26° 16' 58"-W) sur-veinte y seis grados, diez y seis minutos y cincuenta y ocho segundos-Oeste con 7.199,92 m de distancia
- Lados 4-1(N-69° 50' 58"-W) Norte sesenta y nueve grados, cincuenta minutos y cincuenta y ocho segundos-Oeste con 11.175,20 m de distancia

SUPERFICIE: 6.900 Has. 1.836 m2 6.500 cm2

SUPERFICIE TOTAL: 14.900 has. 1.975 m2 1.100 CM2 (CATORCE MIL NOVECIENTOS HECTÁREAS, UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON UN MIL CIEN CENTIMETROS CUADRADOS)

CESAR ARIEL OVIEDO VERL

H. CAMARA DE DIPUTADOS



CARDO DONAZALEZ ESCOBAR
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”
Congreso Nacional**



Honorable Cámara de Diputados

Artículo 2°.- La protección de la Reserva Natural **“Mayor Infante Rivarola”**, estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con la Fuerzas Armadas de la Nación, en coordinación con la Secretaría del Ambiente.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa Nacional será responsable de la realización del Plan de Manejo y su plan operativo así como los reglamentos de uso.

Artículo 4°.- La declaración se realiza a perpetuidad, sin perjuicio del derecho de dominio del Ministerio de Defensa Nacional que estará sujeto a las restricciones de uso conforme a la Categoría de Manejo Reserva Natural. Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en la Dirección Nacional de Catastro y en la Dirección General de los Registros Públicos y estará integrado al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP).

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestarias necesarias para la realización del plan de manejo de la Reserva Natural, así como para resguardo, el mejoramiento y mantenimiento del área.

Artículo 6°.- La Reserva Natural **“Mayor Infante Rivarola”**, en ningún caso podrá ser enajenado ni destinarse a otra finalidad distinta a la prevista en esta Ley y en la Ley N° 352/94 **“DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”**.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CESAR ARIEL OVIEDO VERDUN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS



RICARDO GONZÁLEZ ESCOBAR
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es deber del Estado garantizar una protección y conservación eficaz de los recursos naturales, debiendo adoptar políticas públicas en materia ambiental que beneficien a la sociedad en su conjunto. En este caso particular, el Ministerio de Defensa Nacional debe precautelar, vigilar y proteger la biodiversidad que posee su propiedad.

El Gran Chaco Americano es una ecorregión boscosa de gran diversidad, tanto ambiental como social. Por su extensión (1.066.000 km²), constituye la mayor masa boscosa de Sudamérica, después de la Amazonía, y comprende territorios de Argentina (62,19%), Paraguay (25,43%), Bolivia (11,61%) y Brasil (0,77%). La amplia variedad de ambientes que presenta, como bosques y arbustales, pastizales, sabanas, esteros y humedales, se traducen en una vasta diversidad de especies vegetales y animales que hacen de esta región un área clave para la conservación de la biodiversidad.

La Región del Chaco paraguayo posee un complejo sistema natural supeditado directamente a la disponibilidad de agua, condiciones climáticas, tipos de suelos y relieves topográficos principalmente. El Chaco paraguayo pertenece a la zona de transición entre el clima semiárido y el húmedo “semiárido” significa que por un largo tiempo existe un régimen deficitario de humedad porque la evaporación potencial es mayor que la precipitación.

Ecológicamente, el Chaco se puede definir como una sabana subtropical templada (o sea, una llanura con una estación seca y otra húmeda), con herbáceas, árboles y arbustos, dispuestos a veces en forma rala y abierta, otras formando un bosque alto y seco, o palmares inundables. También son de destacar pequeños sectores con suelo salino, y sobre todo, los bosques en galería acompañando riachos y arroyos (señalar que los cursos que lo cruzan y desaguan pertenecen a la Cuenca del Plata y van a desembocar al río Paraguay). Dispersos en el interior encontramos varios tipos de humedales.

La fauna chaqueña es diversa en cuanto a especies y abundante por el número de individuos. Son notables las adaptaciones a la sequedad, el predominio de la vida nocturna, la abundancia de los hábitos crípticos (vida oculta bajo troncos, cortezas, excrementos secos, piedras), la inactividad estacional, las especies cuyo desarrollo se acelera o se paraliza temporalmente, enterrándose o por letargo, los mecanismos fisiológicos especiales para el ahorro de agua y la tolerancia térmica al calor y el frío extremos.

La vegetación del Chaco depende de los siguientes factores: a) del promedio de precipitación a largo plazo; b) de las condiciones del suelo; c) del nivel superior de las aguas subterráneas y de su contenido de sal.

La presencia y características de las aguas subterráneas en el Chaco, su distribución, migración y calidad se determinan principalmente por: 1. Las características de los sedimentos (composición química y granulometría); 2. Las condiciones de las precipitaciones para la reformación (cantidad e intensidad absoluta); 3. El nivel superior de las aguas subterráneas; 4. La conductividad hidráulica (permeabilidad); 5. La posibilidad de drenaje; 6. La cobertura vegetal.

CÉSAR ANIEL OVIEDO VÉREZ

H. CÁMARA DE DIPUTADOS



RICARDO GONZÁLEZ ESCOB
DIPUTADO NACIONAL
COMISIÓN DE CÁMARA DE DIPUTADOS



Honorable Cámara de Diputados

Los factores edáficos y climáticos son los elementos que inciden en la presentación de la vegetación chaqueña. Estas interacciones fueron decisivas para la formación de las dunas en el noroeste, y que hace que se presente con un matorral abierto con elementos florales típicos. También coincide con la aparición de los derrames sedimentarios de origen fluvial, que son el resultado del antiguo delta del río Pilcomayo. El matorral típico, dominante en todo el Chaco se desarrolla claramente sobre los suelos arcillosos y con mucha estructura y las variantes originadas dentro de este contexto, originan las praderas de espartillares, sobre los paleocauces y los bosques inundables sobre suelos impermeables e inundables.

Al sur de las Colonias Mennonitas, se registran elementos florísticos con la aparición de los saladares, es decir elementos florísticos que soportan elevados tenores de salinidad. Al oeste, en el área del Pilcomayo el matorral desarrollado sobre los antiguos cauces del río, toma una fisonomía muy particular, volviéndose más abiertos y con una clara dominancia de elementos florísticos que soportan ambientes extremos de sequía. Más al sur, los mayores tenores de precipitación, determinan un cambio drástico en la vegetación, con la aparición de los bosques más altos y densos y con la presencia de elementos florísticos característicos de la región oriental del Paraguay, constituyéndose en una amplia área con una típica “vegetación en mosaico” entre bosques en transición y grandes sabanas de palmares.

Pero, pese a las oportunidades que surgen de su extenso territorio, sus riquezas naturales y la diversidad sociocultural que constituye esta región, es una de las áreas más relegadas de estos países, y los conflictos por sus recursos son cada vez más notables. El acceso al agua y a la tierra están cada vez más amenazados por los cambios climáticos.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LA DEFENSA NACIONAL

La política ambiental de la República del Paraguay busca alcanzar las aspiraciones e intereses nacionales por medio de la sustentabilidad ambiental, con el fin de mejorar la calidad de vida de los paraguayos y asegurar una vida digna a generaciones futuras. En la búsqueda de un ambiente propicio para que los ciudadanos desarrollen sus actividades y potencialidades, cada órgano del Estado paraguayo desarrolla una política ambiental aplicable a su ámbito.

El Ministerio de Defensa Nacional cuenta en su estructura con un órgano responsable de la política ambiental. Por Decreto N° 6223/11, Art. 20, la Dirección General del Ambiente (DIGAM) tiene la función de planificar la actividad de las Fuerzas Armadas con relación a la gestión ambiental interna y externa a ellas, participando de la planificación ambiental nacional a través del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).

La Dirección General del Ambiente es la responsable de la política ambiental del Ministerio de Defensa; busca contribuir con la política ambiental nacional, a través del Consejo Militar del Ambiente (COMIAM), para defender y garantizar el uso permanente del ambiente y sus recursos, permitiendo el desarrollo sustentable de las generaciones actuales y futuras.

CESAR ARIEL OVIEDO VERO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

RICARDO GONZALEZ ESCOBAR
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Honorable Cámara de Diputados

El involucramiento de las FF.AA. en la Defensa del ambiente es estratégico para un país como el nuestro, que vive y se desarrolla gracias a sus recursos naturales; por eso, desde la inclusión de la disciplina ambiental en la formación básica de los efectivos militares, hasta lograr la alta especialidad y operatividad de los Cascos Verdes (Decreto N° 20601/03, Batallón de Defensa 140 Capítulo XV - Responsabilidad Social y Ambiental de la Defensa Libro Blanco de la Defensa Nacional Ambiental), debe ser considerado fundamental para el cumplimiento de los objetivos nacionales.

La protección del ambiente ocupa un lugar destacado dentro de los objetivos de la Defensa Nacional; a la política general se suma la ambiental y la protección de los recursos naturales, por lo que se han promovido la declaración de Áreas silvestres protegidas de varios inmuebles, que son propiedades del Estado Paraguayo - Ministerio de Defensa Nacional.

Son sus funciones:

- Implementar mecanismos institucionales entre el MDN y las FF.MM. para la capacitación de los Cascos Verdes, a fin de encarar tareas tendientes a la preservación de los recursos naturales y otras tareas de gestión ambiental.
- Implementar modelos de integración (alianzas estratégicas con ONGs u otros) y complementación de capacidades institucionales fuera del ámbito castrense para la tarea ambiental.
- Promover la creación de una base de datos (inteligencia), con información especializada y relevante a la integridad y a la seguridad de los recursos naturales.
- Promover la información ambiental científica entre los miembros de las FF.AA. y su difusión permanente.
- Dar seguimiento y hacer efectivos los convenios, acuerdos y tratados firmados por el MDN con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Representar al MDN ante los diferentes organismos e instituciones ambientalistas, por imperio de normativas legales o convenios firmados.
- Representar al MDN para tratar temas ambientales con otros organismos e instituciones nacionales o internacionales.
- Representar al MDN en comisiones de trabajo interinstitucionales.
- Analizar con las tres fuerzas los problemas existentes en cada uno de ellos y elaborar acciones y proyectos de mitigación y amortiguación.
- Llevar a la práctica, conjuntamente con el apoyo de otras instituciones, la educación ambiental, en el área militar, en busca de concienciar y sensibilizar sobre la importancia del cuidado del medio ambiente a través de seminarios, talleres y otros medios.
- Impulsar la cooperación técnica nacional e internacional, para la implementación y ejecución de programas relacionados al medio ambiente, a través de acuerdos, convenios, transferencia de tecnologías, etc.
- Recuperar y preservar los recursos naturales mediante el cumplimiento irrestricto de la legislación ambiental y la promoción de prácticas de sustentabilidad entre las empresas y las instituciones del país.
- Contribuir con la calidad ambiental en la mitigación de los gases de efecto invernadero, mediante la forestación y reforestación en propiedades componentes del sector defensa; así también, colaborar en el mantenimiento y la preservación de la biodiversidad en el asiento de las distintas unidades militares, donde existen

ESAR ARIEL OVIEDO VÉRD

H. CÁMARA DE DIPUTADOS



ESCARA ARIEL OVIEDO VÉRD
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Honorable Cámara de Diputados

especies amenazadas o vulnerables, por la alteración de su hábitat. También prestar apoyo a la protección de espacios considerados de interés especial que fueron declarados áreas silvestres protegidas.

· Apoyar en situaciones de catástrofes naturales para mitigar daños medioambientales y la pronta reinserción de las personas afectadas por tales situaciones; este tipo de actividades son coordinadas por la Dirección General de Defensa Civil, que es también responsable de su articulación con otros organismos del sector público y privado involucrados. Esta Dirección General coordina sus actividades y coopera con la Comisión Nacional de Prevención y Respuestas a Emergencias Biológicas (CONAPREB), también dependiente del Viceministerio de Defensa Nacional.

· Las actividades que se realizan con referencia al ambiente se pueden agrupar en dos grandes estamentos:

- a) La sustentabilidad ambiental de las actividades propias de los organismos que componen el sector defensa, con la incorporación de procedimientos que minimicen los efectos producidos al ambiente en cumplimiento de sus actividades.
- b) La participación de las instituciones de la Defensa Nacional en el Sistema de Gestión Ambiental del Paraguay.

LAS FUERZAS ARMADAS Y EL MEDIO AMBIENTE

EJÉRCITO: El Ejército impulsa acciones para mejorar la calidad de vida y utiliza los recursos racionalmente dentro de su política medioambiental que se manifiesta por medio de las siguientes actividades:

1. Conformación de mecanismos y organizaciones que permitan colaborar con otros organismos gubernamentales o civiles en caso de desastres naturales o producidos por el hombre, y en la preservación y la recuperación del ambiente.
2. Enfatizar la educación dentro del programa de enseñanza de los institutos, a fin de promover la defensa del medio ambiente. Efectuar la prevención y conservación ambiental a través de proyectos y programas en el planeamiento y ejecución de las actividades militares.
3. Realizar acciones de preservación y recuperación ambiental a través de programas e incentivos en su área de interés.
4. Establecer un sistema de gestión ambiental del Ejército.
5. Utilizar en forma racional y sustentable los recursos naturales.

Establecimiento de normas, como:

- Reglamento de prevención de riesgos al medio ambiente.
- Gestión de impacto a la biodiversidad.
- Plan para tratamientos de residuos sólidos y reciclables del Ejército, y manual de manejo de residuos.
- Plan de tratamiento de residuos patológicos del Hospital del Ejército.
- Plan para utilización de recursos renovables, eólico y solar en la infraestructura de los nuevos cuarteles y dependencias.

ARIEL OVIEDO VERO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



RICARDO GONZALEZ ESCOBAR
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Honorable Cámara de Diputados

ARMADA: La Armada realiza acciones de protección al medio ambiente, desarrolladas al interior de la institución, como también hacia el exterior de la misma, comprendiendo actividades medioambientales dentro de la institución que abarca a sus integrantes, buques e infraestructura terrestre.

Ámbito interno:

- Establecer un sistema de tratamiento de aguas servidas y basura.
- Implantar un sistema de tratamiento de basuras patológicas.
- Empadronar el listado de sustancias peligrosas en uso por la institución; manual para su almacenamiento y transporte.
- Conservar el medio ambiente en sus infraestructuras terrestres, prevención de contaminación, tratamiento de emisiones y residuos, la reparación y compensación del daño ambiental.
- Apoyar las actividades científicas y de investigación mediante el registro de parámetros medioambientales.
- Monitorear el fenómeno del Niño.

Ámbito externo:

- Controlar el derrame de hidrocarburos, efluentes y otros materiales tóxicos.
- Ejecutar un plan de vigilancia de las condiciones ambientales del medio ambiente acuático.
- Accionar contra la contaminación del medio ambiente acuático, en coordinación con la Secretaría del Ambiente.
- Apoyar con datos meteorológicos a unidades civiles y militares en áreas navales.
- Controlar el mantenimiento de la biodiversidad acuática.

FUERZA AÉREA: La Fuerza Aérea desarrolla actividades ambientales dentro de una política ambiental institucional que considera los siguientes aspectos:

- Incorporar capacidades especializadas y mejores prácticas ambientales.
- Cuidar los recursos naturales renovables y no renovables con sentido de sustentabilidad.
- Prevenir daños causados al medio ambiente por las actividades propias de la institución y de repararlos cuando sean necesarios.
- Proteger al medio ambiente de la contaminación acústica.
- Proveer de informaciones sobre distintas variables medioambientales para contribuir a la gestión ambiental del país.
- Apoyar en caso de situaciones de emergencia ambiental.
- Cumplir las normas ambientales vigentes, así como de los acuerdos, tratados y convenios internacionales suscriptos por el Paraguay.

RICARDO OVIEDO VERDI
CAMARA DE DIPUTADOS



RICARDO GONZALEZ ESCOBAR
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 02 de mayo de 2018

Señor
Diputado Nacional
Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. S. D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio, a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA NATURAL AL DESTACAMIENTO MILITAR N° 2 MAYOR INFANTE RIVAROLA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”**

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo la tutela del Destacamento Militar N° 2 **“Mayor Infante Rivarola”**, situado en Infante Rivarola, Chaco, Fincas N° 18.214 y 18.212, Padrones N° 905 y 904 respectivamente, y preservar sus recursos naturales. La propiedad presenta aun muestras representativas de la Ecorregión Chaco Seco, así como ecosistemas propios de la misma, vitales para la conservación de la flora y fauna que merece su resguardo con rango de Ley.

Las Áreas Protegidas en su rol de mitigación frente al cambio climático tienen la función de almacenar el carbono presente en la vegetación y sus suelos. La pérdida y degradación de los ecosistemas son las mayores causas de las emisiones de gases de efecto invernadero. Su otra función es la de capturar el dióxido de carbono de la atmósfera en los ecosistemas naturales.

Los problemas ambientales muchas veces no son tomados en cuenta hasta que sus consecuencias afectan seriamente la vida de las comunidades, a pesar de que el costo de prevenir es mucho más bajo que el de remediar las consecuencias.

Solicitamos a nuestros pares enriquezcan y acompañen el presente Proyecto de Ley.

CESAR ARIEL OVEDO

H. CAMARA DE DIPUTADOS



RICARDO GONZALEZ ESCOBAR
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSEJO DE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
03	05	2018

HORA: 12:10

Agustina Salinas
RESPONSABLE



Contiene 9 pag

Acompaña M.M.

derivado al Sil